



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2019-43966472-APN-DDGUE#CONICET - Reglamento de Funcionamiento Interno del INEO

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2019-43966472-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Filosofía “Ezequiel de Olaso” (INEO) de dependencia compartida Centro de Investigaciones Filosóficas (CIF) – CONICET acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el Instituto de Filosofía “Ezequiel de Olaso” (INEO) elevó un proyecto de reglamento que incluye los lineamientos del Decreto N° 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 30 y 31 de julio de 2019.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18 y 371/19 y las Resoluciones N° RESOL-2018-1017-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1474-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-2087-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Filosofía “Ezequiel de Olaso” (INEO) que se adjunta como Anexo N° INLEG-2019-81462436-APN-DDGUE#CONICET a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO INSTITUTO DE FILOSOFÍA “EZEQUIEL DE OLASO” (INEO)

Capítulo 1. Definición, objetivos y principios del Instituto de Filosofía “Ezequiel de Olaso”

Artículo 1. El Instituto de Filosofía “Ezequiel de Olaso” (en adelante INEO) es una unidad ejecutora de doble dependencia Centro de Investigaciones Filosóficas (en adelante CIF) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante CONICET), dedicada a la investigación, docencia de posgrado, transferencia de conocimientos y servicios de filosofía.

Artículo 2. El INEO tiene como objetivos principales:

- a) Desarrollar investigaciones en todas las áreas de la filosofía y de su historia.
- b) Promover la cooperación científica con institutos de investigación argentinos y extranjeros.
- c) Formar recursos humanos de excelencia.
- d) Difundir la producción de sus investigadores principales y asociados
- e) Promover la vinculación de sus investigaciones con la sociedad a través de la docencia, así como a través de la transferencia y difusión de conocimientos

Artículo 3. El INEO sostiene como principios:

- a) La excelencia académica.
- b) El pluralismo de las ideas filosóficas y el debate racional.
- c) La no discriminación por razones de etnia, religión, género o ideología política.

Capítulo 2. Integración del INEO

Artículo 4. Serán miembros del INEO:

- a) Investigadores activos miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET que tengan lugar de trabajo en INEO y miembros del CIF que sean investigadores formados y desarrollen un proyecto de investigación aprobado por el CIF.

- b) Investigadores honorarios: investigadores activos de reconocida trayectoria en nuestro país que realicen y/o hayan realizado tareas de investigación en el CIF de manera sostenida en el tiempo y que contribuyan de forma destacada a consolidar el carácter y el reconocimiento del CIF como una entidad de sólida trayectoria en la investigación.
- c) Becarios: graduados universitarios en posesión de becas de investigación de CONICET, de la ANPCyT, del CIF o de otras instituciones del sistema nacional de ciencia y tecnología cuyo lugar formal de trabajo sea el CIF.
- d) Técnicos y personal de apoyo: revestirán este carácter los miembros del personal de apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET, y el personal con cargos equivalentes y con lugar de trabajo en el CIF.
- e) Personal administrativo: revestirán este carácter los miembros del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) o similares que realicen tareas de gestión administrativa en CIF.

Capítulo 3. Gobierno del INEO

Artículo 5. El INEO depende del CIF y del CONICET, a través de las estructuras administrativas que estos determinen. El gobierno del INEO es ejercido por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo.

Artículo 6. El Director del INEO será designado de común acuerdo por el CIF y el CONICET de una propuesta de hasta tres (3) nombres, formulada por el jurado, previo concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CIF y el CONICET y se regirá por el reglamento que ambas instituciones aprueben. Las partes acuerdan que en el mencionado concurso podrán participar investigadores del CIF o de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría independiente o mayor. El Director será designado con un mandato de cuatro (4) años, renovable mediante un nuevo concurso por un (1) período adicional solamente por una resolución del CIF y una del CONICET.

Artículo 7. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad conforme al artículo 9, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios.

Artículo 8. Elección del Consejo Directivo. Los integrantes del INEO conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los investigadores activos, un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) que se desempeñen en el INEO y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el INEO. Los consejeros investigadores serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos de mayor jerarquía académica. Los representantes por los otros dos estamentos serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones. El acto eleccionario será convocado por el Director de la Unidad Ejecutora, con autorización de CIF y del Directorio de CONICET.

Artículo 9. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros investigadores de acuerdo con el padrón de investigadores activos de la unidad. Al menos la mitad de estos consejeros tendrán que ser Investigadores del CONICET. Si el padrón de investigadores es de 15 (quince) investigadores o menos, habrá 4 (cuatro) representantes; si es de entre 15 (quince) y 30 (treinta), habrá 6 (seis) representantes; y si es de más de 30 (treinta), habrá 6 (seis) u 8 (ocho) representantes. En cada caso se sumará 1 (un) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y 1 (uno) de los becarios. La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y de modo que al menos la mitad de estos consejeros sean Investigadores pertenecientes a CONICET, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales. El Director podrá convocar a reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales. Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

Artículo 10. Funciones del Director de la Unidad Ejecutora.

1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

- 2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando la programación para su consideración al Consejo Directivo y, posteriormente, al CIF y al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de dicha programación.
- 3) Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y votará solo en caso de empate.
- 4) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET y al CIF.
- 5) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo al CONICET y a CIF.
- 6) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

Artículo 11. Funciones del Consejo Directivo.

- 1) Asesorar al Director respecto de las prioridades de incorporación de investigadores, personal de apoyo y becarios.
- 2) Asesorar respecto de la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad que sean elevados al CCT o el CIF.
- 3) Asesorar al Director respecto de la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- 4) Asesorar al Director respecto de las actividades a realizar en el INEO, propuestas de seminarios, cursos, servicios a la comunidad, STANDs, etc.

Artículo 12. Funciones del Vicedirector.

- 1) El Director de la Unidad Ejecutora solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador, preferentemente de categoría independiente o mayor, del CONICET integrante de la Unidad Ejecutora.
- 2) La designación deberá contar con la aprobación del CIF y el CONICET.
- 3) El Vicedirector es un colaborador del Director y, como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo reglamento de funcionamiento interno de INEO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.